

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/570 DE LA COMISIÓN****de 10 de marzo de 2023****por la que se conceden a determinados Estados miembros excepciones a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las cuentas económicas de la agricultura***[notificada con el número C(2023) 1562]***(Los textos en lenguas eslovena, española, italiana y polaca son los únicos auténticos)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4 *ter*, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 4 *ter*, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 138/2004, el Reino de España, la República Italiana, la República de Polonia y la República de Eslovenia han presentado solicitudes de excepción a más tardar el 21 de agosto de 2022.
- (2) La información que estos Estados miembros han proporcionado a la Comisión indica que las solicitudes del Reino de España, la República Italiana, la República de Polonia y la República de Eslovenia se justifican por la necesidad de introducir adaptaciones importantes en sus sistemas estadísticos nacionales por lo que respecta a la aplicación del programa para la transmisión de los datos de las cuentas económicas de la agricultura regionales (CEAR) establecido en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004.
- (3) Por tanto, conviene conceder las excepciones solicitadas al Reino de España, la República Italiana, la República de Polonia y la República de Eslovenia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo <sup>(2)</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se conceden las excepciones a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 138/2004 establecidas en el anexo de la presente Decisión a los Estados miembros mencionados en él.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de España, la República Italiana, la República de Polonia y la República de Eslovenia.

<sup>(1)</sup> DO L 33 de 5.2.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

## ANEXO

Disposición en cuestión	Estado miembro	Período de excepción concedido	Años de referencia cubiertos por la excepción	Ámbito de la excepción
Anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004	Reino de España	2 años (30.9.2023-29.9.2025)	2021, 2022	Transmisión de 7 variables: — Partida 32.1 (FBCF en plantaciones); — Partida 32.2 (FBCF en animales); — Partida 33.1 (FBCF en material); — Partida 33.3 (otras FBCF); — Partida 36 (variación de existencias); — Partida 37.1 (ayudas a la inversión); — Partida 37.2 (otras transferencias de capital).
Anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004	República Italiana	2 años (30.9.2023-29.9.2025)	2021, 2022	Transmisión de variables según la terminología del anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004 de la partida 21 (consumo de capital fijo) a la partida 37 (transferencias de capital).
Anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004	República de Polonia	2 años (30.9.2023-29.9.2025)	2021, 2022	Transmisión de todas las variables del anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004 en relación con las CEAR.
Anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004	República de Eslovenia	2 años (30.9.2023-29.9.2025)	2021, 2022	Transmisión de todas las variables del anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004 en relación con las CEAR.